



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1210

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON  
MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

**RANCAGUA, 24 DE JULIO DEL 2009**

### **VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la ley N° 20.314 de presupuesto para el año 2009; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; ley 19880 que establece las bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Res. N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la Republica; Res. 015/0129 del 2008; Res. Ex. 015/091 del 2009; Res. Ex. 015/334 del 2009; Res. N° 015/140 del año 2008; Res. N° 015/ 172 del 2001; Res. N° 015/26 de 2000; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Res. Ex. 015/818 del 2009 de la Directora Regional y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### **CONSIDERANDO**

1.-Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2.- Que la Ley N° 20.314 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar.

3.- Que con este motivo se suscribió con fecha 25 de Mayo del 2009 un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: construcción de una sala cuna en Avenida Cachapoal S/N, sector Cerrillos, comuna de Doñihue, con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

4.- Que este convenio ha sido modificado en su párrafo cuarto de su clausula tercera aumentando el plazo de 60 a 90 días.

5.- Que es preciso dictar el respectivo acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrito con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

**RESUELVO:**

1.- Apruébese modificación del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: construcción de una sala cuna en Avenida Cachapoal S/N, sector Cerrillos, comuna de Doñihue, suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE** cuyo texto es el siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

En la ciudad de Rancagua a 25 de Junio del 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Psicóloga, Cédula de Identidad N° 12.222.122-9, ambos domiciliados en calle Estado N° 531, comuna de Rancagua, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE** RUT N° 69.080.600-2 representada por su Alcalde (sa) don (ña) **BELISARIO BASTIAS ESPINOZA** Cédula de Identidad N° 4.504.587-0 ambos domiciliados en calle Avenida Estación N° 344, Doñihue, comuna de Doñihue Región O'higgins, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 25 de Mayo del 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Doñihue, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Doñihue para La construcción de una sala cuna en Avenida Cachapoal S/N, sector Cerrillos, comuna de Doñihue.

**SEGUNDO:** Por este acto las partes vienen en modificar el párrafo cuarto de la clausula tercera del convenio singularizado anteriormente aumentando el plazo en 30 días quedando la clausula tercera en el siguiente sentido:

“**TERCERO:** Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 90 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.

ésta podrá otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD”

**TERCERO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 25 de Mayo del 2009.

**CUARTO:** La personería de doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Directora Regional Región de O’ Higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/140 DEL 2008, Resolución N° 015/0129 del 2008; Resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 que Delega Facultades que indica en Director del Departamento de Administración y RR.HH. y Directores Regionales modificando Resolución N° 015/26 del 2000.

La personería de don **BELISARIO BASTIAS ESPINOZA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 3590 de fecha 6 de Diciembre del año 2008.

**QUINTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Junta Nacional de Jardines Urbanos  
Oficina Ejecutiva  
Municipalidad  
Oficina Asesoría Jurídica  
Subdirección de Cobertura y Transferencia  
Oficina de partes